RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0987 de 2012, modificado por el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 1084 de 2015 y en particular el 09 del artículo 12 de la Resolución No. 1616 de 2006, modificada por el artículo 9 de la Resolución No. 2859 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"* y *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Que para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

Que de igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, *"ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su*

reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".

Que en este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

> ***"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar.*** *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*
>
> *Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
>
> *a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
> *b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*
>
> *Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:*
>
> *a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.*

Que en concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, *"Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades"*, en el cual una de las apuestas es, 2. *"Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones"*, donde se tiene previsto que, *"Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales*

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia". Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*"[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979, compilado por el decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación N.º. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9. señala: *"(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una Institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (…)".* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Titulo IV-numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el estatuto General de contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que, dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el régimen especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la mencionada ley, en sus artículos 123 a 129, atendiendo la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar, consagro de manera expresa las facultades del ICBF para la contratación con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus mérito y dotes administrativos. Cuando no se pueda celebrar contratos con Instituciones sin ánimo de lucro, se suscribieran con personas naturales de reconocida solvencia moral.

Que, de otro lado, el decreto-Ley 2150 de 1995, proferido con base en facultades otorgadas mediante la Ley 190 del mismo año, más conocida como "estatuto anticorrupción", en su artículo 122, estableció que para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente los contratos con entidades sin ánimo de lucro del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que es oportuno mencionar que el régimen especial de aporte soporta en las especiales condiciones de los servicios de prevención y protección a que está obligado el estado como corresponsable con la sociedad y las familias, de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1084 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en el cual una de las apuestas es, 2. "Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones", donde se tiene previsto que, "Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia". Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 7700 del 06 de diciembre de 2024 del ICBF "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 5206 de 2020 y 5200 de 2023 y sus resoluciones modificatorias", donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

> *"**ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.** Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, Ordenadores del gasto delegados, se encuentra dispuesto que, serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 2, respecto a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES,* los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, *"**1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…) **2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción",* por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar para la contratación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

01 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, de acuerdo a las orientaciones de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia a través del memorando con radicado No. 20241600000132213 del 10 de octubre de 2024.

Que por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual,* con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección de Primera Infancia se emitió el memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023, donde producto de ello se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Ahora bien, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación y el precitado memorando de orientaciones que data del 7 de diciembre de 2023, para el presente caso en concreto se dará aplicación a la siguiente forma de contratación especial:

Literal h del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación

*"**h.** Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.*

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (…)".

Por lo anterior, en las orientaciones dadas para la prestación de los servicios de HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales, y otros, las direcciones regionales priorizarán la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias y con las organizaciones sociales, civiles y comunitarios de acción comunal, esto en la medida en que, la génesis de los programas del ICBF es importante tener en cuenta que el servicio público de bienestar familiar se

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en desarrollo de la política adelantada por el entidad, así como, la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias. Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

Por lo anterior, con relación al artículo 36 del Manual de Contratación, la escogencia del operador se adelantó en el marco del siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Que, por lo expuesto, el ICBF tiene el propósito para dar cumplimiento a la atención a las niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato cuyo objeto es, *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	SITCO	PACO	CANTIDAD DE UDS	CUPOS TOTALES POR SERVICIO	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO (PLAZO EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO)
CZ GRANADA	VISTAHERMOSA	HCB - COMUNITARIO	214830	30838	1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ GRANADA	SAN JUAN DE ARAMA	HCB - COMUNITARIO			1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	LEJANIAS	HCB FAMI – FAMILIAR			1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	URIBE	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			2	26	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	MESETAS	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			3	39	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ GRANADA	MESETAS	HCB FAMI - FAMILIAR			1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	SAN JUAN DE ARAMA	HCB FAMI - FAMILIAR			4	52	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	LEJANIAS	HCB - COMUNITARIO			7	91	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	MESETAS	HCB - COMUNITARIO			4	52	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR			11	143	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO			24	312	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO RICO	HCB FAMI - FAMILIAR	214832	30840	1	13	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO LLERAS	HCB FAMI - FAMILIAR			2	26	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO CONCORDIA	HCB FAMI - FAMILIAR			1	13	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO CONCORDIA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			2	26	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO CONCORDIA	HCB - COMUNITARIO			1	13	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ GRANADA	GRANADA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO			25	325	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	FUENTE DE ORO	HCB FAMI - FAMILIAR			3	39	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	FUENTE DE ORO	HCB - COMUNITARIO			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	214833	30842	6	78	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO			18	234	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	214834	30844	17	221	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ ACACIAS	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB FAMI - FAMILIAR	214837	30857	1	13	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB - COMUNITARIO			5	65	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			2	26	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB FAMI - FAMILIAR			2	26	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB - COMUNITARIO			8	104	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	GUAMAL	HCB FAMI - FAMILIAR			3	39	822002436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	20/12/2024
CZ ACACIAS	EL DORADO	HCB FAMI - FAMILIAR	214839	30858	1	13	822002436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	20/12/2024
CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB FAMI - FAMILIAR			10	130	822002436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	EL DORADO	HCB - COMUNITARIO	214840	30859	3	39	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB - COMUNITARIO			18	234	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	GUAMAL	HCB - COMUNITARIO	214842	30860	9	117	800169846	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLA FUNDADORES DEL MUNICIPIO GUAMAL	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	CASTILLA LA NUEVA	HCB - COMUNITARIO			6	78	800169846	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLA FUNDADORES DEL MUNICIPIO GUAMAL	20/12/2024
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	214843	30861	29	377	800154902	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES DE BIENESTAR PERESTROIKA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	20/12/2024
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB FAMI - FAMILIAR	214844	30862	25	325	800160219	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	20/12/2024
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	214847	30863	28	364	822000088	ASOC. PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

								NUEVA EPOCA	
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	214849	30846	53	689	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214853	30848	6	78	800161026	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			42	546	800161026	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	214855	30850	32	416	800149895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214856	30851	2	26	800149895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			16	208	800149895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214861	30852	5	65	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			19	247	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214864	30853	47	611	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	214865	30854	20	260	800138523	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

								ROSAL PRADERA	
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR			4	52	800138523	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ROSAL PRADERA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214867	30855	7	91	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			25	325	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214868	30856	4	52	800144783	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO ANTONIO VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			35	455	800144783	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO ANTONIO VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024

Que la Directora de Contratación **KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO** y la Directora de Primera Infancia **MARIA MONICA MARTINEZ MARTINEZ**, mediante memorado No. 20241600000132213 de fecha 10 de octubre de 2024, se imparte Orientaciones para la prestación de los servicios de HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales, y otros, las direcciones regionales priorizarán la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias y con las organizaciones sociales, civiles y comunitarios de acción comunal, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar contratos de aporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la presente contratación directa en los siguientes términos:

1. **Causal que se invoca**: La presente contratación se ampara en las causales señaladas en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, el Decreto 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto - Ley 2150 de 1995.

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Determinación del objeto a contratar: De conformidad con las modalidades de atención contenida en el acápite considerativo de la presente resolución se determinan los siguientes objetos contractuales.

2. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, el cual se determina conforme a la siguiente matriz contractual:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	SITCO	PACO	CANTIDAD DE UDS	CUPOS TOTALES POR SERVICIO	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO (PLAZO EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO)
CZ GRANADA	VISTAHERMOSA	HCB - COMUNITARIO	214830	30838	1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	SAN JUAN DE ARAMA	HCB - COMUNITARIO			1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	LEJANIAS	HCB FAMI – FAMILIAR			1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

								BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	
CZ GRANADA	URIBE	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			2	26	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	MESETAS	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			3	39	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	MESETAS	HCB FAMI - FAMILIAR			1	13	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	SAN JUAN DE ARAMA	HCB FAMI - FAMILIAR			4	52	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

								BARRIO EL PORVENIR	
CZ GRANADA	LEJANIAS	HCB - COMUNITARIO			7	91	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	MESETAS	HCB - COMUNITARIO			4	52	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR			11	143	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO			24	312	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

								BARRIO EL PORVENIR	
CZ GRANADA	PUERTO RICO	HCB FAMI - FAMILIAR	214832	30840	1	13	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO LLERAS	HCB FAMI - FAMILIAR			2	26	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO CONCORDIA	HCB FAMI - FAMILIAR			1	13	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO CONCORDIA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			2	26	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	PUERTO CONCORDIA	HCB - COMUNITARIO			1	13	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO			25	325	822000415	ASOPADRES DE HCBF	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

								BARRIO DELICIAS	
CZ GRANADA	FUENTE DE ORO	HCB FAMI - FAMILIAR			3	39	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	FUENTE DE ORO	HCB - COMUNITARIO			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR	214833	30842	6	78	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO			18	234	822000365	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO EL PORVENIR	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB - COMUNITARIO	214834	30844	17	221	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024
CZ GRANADA	GRANADA	HCB FAMI - FAMILIAR			5	65	822000415	ASOPADRES DE HCBF BARRIO DELICIAS	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB FAMI - FAMILIAR			1	13	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	SAN CARLOS DE GUAROA	HCB - COMUNITARIO	214837	30857	5	65	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			2	26	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB FAMI - FAMILIAR			2	26	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	EL CASTILLO	HCB - COMUNITARIO			8	104	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	GUAMAL	HCB FAMI - FAMILIAR	214839	30858	3	39	822002436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	EL DORADO	HCB FAMI - FAMILIAR			1	13	822002436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	20/12/2024
CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB FAMI - FAMILIAR			10	130	822002436	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VILLALUZ LIBERTADORES	20/12/2024
CZ ACACIAS	EL DORADO	HCB - COMUNITARIO	214840	30859	3	39	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	SAN MARTIN	HCB - COMUNITARIO			18	234	800135278	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ANDES-ALGARROBO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	20/12/2024
CZ ACACIAS	GUAMAL	HCB - COMUNITARIO	214842	30860	9	117	800169846	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLA FUNDADORES DEL MUNICIPIO GUAMAL	20/12/2024
CZ ACACIAS	CASTILLA LA NUEVA	HCB - COMUNITARIO			6	78	800169846	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLA FUNDADORES DEL MUNICIPIO GUAMAL	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	214843	30861	29	377	800154902	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES DE BIENESTAR PERESTROIKA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	20/12/2024
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB FAMI - FAMILIAR	214844	30862	25	325	800160219	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	20/12/2024
CZ ACACIAS	ACACIAS	HCB - COMUNITARIO	214847	30863	28	364	822000088	ASOC. PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVA EPOCA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	214849	30846	53	689	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214853	30848	6	78	800161026	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			42	546	800161026	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	214855	30850	32	416	800149895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214856	30851	2	26	800149895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			16	208	800149895	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA CUATRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214861	30852	5	65	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			19	247	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214864	30853	47	611	800143122	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PORFIA TRES VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO	214865	30854	20	260	800138523	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ROSAL PRADERA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR			4	52	800138523	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR ROSAL PRADERA	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214867	30855	7	91	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			25	325	822000187	ASOPADRES DE FLIA FLORESTA OLIMPICO MACARENA	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB FAMI - FAMILIAR	214868	30856	4	52	800144783	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO ANTONIO VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024
CZ VILLAVICENCIO 1	VILLAVICENCIO	HCB - COMUNITARIO			35	455	800144783	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO ANTONIO VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	20/12/2024

RESOLUCIÓN No. 000501 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

3. **Condiciones de idoneidad que se exigirán al contratista**: Para llevar a cabo la presente contratación el Instituto se seguirán los requisitos establecidos en el Manual de Contratación del Instituto:

 La contratación de los servicios señalados en el asunto de la presente comunicación se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, que se relacionó anteriormente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberá hacer exigible los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia relacionados a continuación, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

4. **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**: Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y en la plataforma de secop II.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Villavicencio, Meta, a los treinta y un (31) de octubre de veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano H – Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Martha Eugenia Solano H – Directora (E) ICBF Regional Meta
Elaboró: Daniel Francisco Forero C – Abogado Contratista Grupo Jurídico
Elaboró: Martha Liliana Florez G – Abogada Contratista Grupo Jurídico